



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIDORM

**11018** BASES Y CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS 1 PLAZA PROFESOR/A EDUCACIÓN (LABORAL FIJO) POR ESTABILIZACIÓN

#### -ANUNCIO-

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2022, la convocatoria y bases específicas del proceso selectivo para la provisión en propiedad de **UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN**, cuyo contenido es el siguiente:

**“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE HAN REGIR EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO”**

#### BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIONES

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos específicos de la convocatoria para cubrir las plazas siguientes:

Denominación de la plaza/puesto	Profesor/a de Educación
Grupo/Subgrupo/Categoría Profesional	A2
Número de Plazas/puestos convocadas	1
Régimen	Laboral Fijo
Funciones	Según VPT-RPT aprobada en Pleno de 30-12-20

La convocatoria se enmarca dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Benidorm para la estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya OEP se publicó en el BOP de 31-5-2022 (y cuya modificación se publicó en el BOP de 29-6-2022).



El sistema selectivo aplicable será el CONCURSO previsto en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1/1/2016.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases específicas, así como por las "Bases Generales que han de regir la convocatoria y proceso de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público" del Ayuntamiento de Benidorm (en adelante Bases Generales), publicadas en el BOP nº 239 de 19 de diciembre de 2022.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica ([enlace Tablón](#)) y en el BOP. Asimismo, un extracto de las mismas se publicará en el D.O.G.V y en el BOE. El resto de anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

## **BASE SEGUNDA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**

Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en la Base 2ª de las Bases Generales, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Estar en posesión (o disponer de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los derechos para la expedición) de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica
  - Título de Magisterio de Educación Primaria
  - Grado de Maestro/a en Educación Primaria o equivalente
- b) Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio.

## **BASE TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

3.1. Modelo de solicitud: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar INSTANCIA NORMALIZADA DE PARTICIPACIÓN (Anexo I) en la que las personas aspirantes declaren bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, así como en las presentes específicas y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

El modelo de Instancia Normalizada (Anexo I) se encuentra en el siguiente enlace: [Instancia Normalizada \(ANEXO I\)](#) que está en la web municipal en el Área Municipal de Recursos Humanos, apartado Procesos Selectivos Estabilización (Ley 20/21).

3.2. Presentación de solicitudes y plazo: La instancia de participación normalizada, junto al resto documentación a adjuntar obligatoriamente, deberán presentarse preferentemente, a través de medios telemáticos a través de la Sede Electrónica



municipal. Las personas candidatas deberán seleccionar el procedimiento Registro Electrónico a través del siguiente enlace: [REGISTRO ELECTRÓNICO](#)

Asimismo, podrán optar por presentarse de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada junto a la documentación requerida en el Registro General sito en el Ayuntamiento de Benidorm o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación. En estos casos la persona aspirante deberá remitir al email [personal@benidorm.org](mailto:personal@benidorm.org) copia escaneada del documento registrado de presentación en la Oficina de Correos.

**El plazo de presentación de la instancia será el de 20 DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

3.3. Documentación: La documentación a adjuntar obligatoriamente, para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en los procesos selectivos será la siguiente:

a) Instancia Normalizada de Participación (**Anexo I**), debidamente cumplimentada y firmada.

b) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

c) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Benidorm los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 9,02 € (o cuantía en vigor en ese momento, en su caso) mediante documento de autoliquidación simplificada, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.benidorm.org/autoliquidaciones> (apartado Expedición de Documentos-Derechos de Examen).

d) Documentación que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso junto con el modelo de Relación de Méritos (**ANEXO II**) que se encuentra a disposición en el siguiente enlace: [Relación Méritos Aportados \(ANEXO II\)](#) que está en la web municipal en el Área Municipal de Recursos Humanos, apartado Procesos Selectivos Estabilización (Ley 20/21).

Se presentarán los documentos de justificación correspondientes, ya sean originales o fotocopias compulsadas, si bien quienes presenten la documentación mediante la Sede Electrónica podrán presentar copias o documentos PDF de los títulos, certificados, etc. (nunca fotografías), sin perjuicio de que deban presentar los originales para su cotejo en el caso de que sean nombrados finalmente.

#### **BASE CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES**

Se registrá por lo regulado en la Base 4ª de las Bases Generales.



## **BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Se regirá por lo establecido en la Base 5ª de las Bases Generales.

## **BASE SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.**

6.1. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo establecido en estas bases. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Se valorarán los méritos aportados de acuerdo con el siguiente baremo:

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Supondrá el 60% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. La puntuación máxima en este apartado será de **24 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se valorará a razón de **0,20 puntos** por mes completo de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación (o superior), al servicio del Ayuntamiento de Benidorm.

Acreditación/verificación: Por el propio Ayuntamiento de Benidorm, de oficio, sin perjuicio de su alegación por la persona interesada en la relación de méritos aportados.

b) Se valorará a razón de **0,10 puntos** por mes completo de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación (o superior), al servicio de cualquier otra administración local.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la administración local correspondiente.

c) Se valorará a razón de **0,08 puntos** por mes completo de servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcionarial o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación (o superior), al servicio de cualquier otra cualquier administración pública diferente a las entidades locales.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la administración pública correspondiente.

En los casos de red denominación de la plaza/puesto, se valorarán también los servicios prestados bajo la denominación extinta.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.



No se valorarán en este apartado los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, ni los prestados como alumno-trabajador o funcionarios en prácticas, si no se hubiera superado posteriormente dicho período de prácticas.

**2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN:** Supondrá el 40% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. La puntuación máxima en este apartado será de **16 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

### **2.1. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 9,5 puntos)**

Cursos de Formación y Perfeccionamiento realizados y que hayan sido organizados u homologados expresamente por administraciones locales y resto administraciones públicas, fundaciones, organizaciones sindicales, universidades privadas y públicas, Federación Española de Municipios y Provincias o sus equivalentes de ámbito autonómico, colegios profesionales o federaciones deportivas (de ámbito nacional, autonómico o provincial) que estén directamente relacionados con las materias competenciales propias del subescala, clase o categoría a la que se opta, o bien tratarse de cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, a razón de **0,02 puntos por cada hora de curso**.

A estos efectos se consideran materias transversales las siguientes: prevención de riesgos laborales, Igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, protección de datos, calidad de los servicios públicos y administración electrónica.

Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.

No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado ni aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial ni los cursos inferiores a 10 horas.

En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10 horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

La persona deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el siguiente contenido esencial:

- Título.
- Horas de duración.
- Entidad certificadora.

### **2.2. Titulación Académica (Máximo 2 puntos)**

Por disponer de titulaciones oficiales de igual o superior nivel académico a la exigida para pertenecer al Grupo o Subgrupo (funcionarios) o categoría (laboral) objeto de la convocatoria, y excluyendo la que es requisito para el acceso a la plaza convocada, con arreglo a la siguiente escala:



- Titulación oficial de doctorado (reconocido como MECES 4): **2 puntos**
- Titulación oficial de máster, licenciatura, ingeniería o arquitectura (reconocidos como nivel MECES 3): **1,60 puntos.**
- Titulación oficial de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica (reconocidos como nivel MECES 2): **1,20 puntos.**
- Titulación oficial de técnico superior de formación profesional (reconocido como nivel MECES 1): **0,80 puntos.**
- Titulación oficial de bachillerato, acceso universidad para mayores de 25, 40 o 45 años, y ciclos formativos de grado medio o equivalente: **0,40 puntos.**
- Titulación oficial de graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) o equivalente: **0,20 puntos.**
- Titulación oficial de especialista o experto universitario: **0,80 puntos.**

Las titulaciones superiores que requieren preceptivamente, para ser cursadas, poseer otra titulación o ciclo inferior englobarán éstos últimos, sin que puedan ser objeto de valoración independiente.

### 2.3. Valenciano (Máximo 2 puntos)

Se valorará el conocimiento del Valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la JQCV, de conformidad con lo establecido en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JQCV), con arreglo a la siguiente escala:

- Nivel A1: 0,50 puntos
- Nivel A2: 0,75 puntos
- Nivel B1: 1,00 puntos
- Nivel B2: 1,50 puntos
- Nivel C1: 1,75 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

### 2.4. Idiomas comunitarios (Máximo 1,5 puntos)

A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por Universidades y otras instituciones españolas o extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa competente.

En ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

La valoración del conocimiento de cada idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido y cada nivel (referido a "niveles completos" no puntuarán cursos dentro de cada uno de los niveles), de acuerdo con la siguiente escala:



- Nivel A1: 0,25 puntos
- Nivel A2: 0,50 puntos
- Nivel B1: 0,75 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,25 puntos
- Nivel C2: 1,50 puntos

## 2.5. Ejercicios Superados (Máximo 1 punto)

Se puntuará a razón de **0,10 puntos por cada ejercicio** superado dentro de la misma escala, subescala, clase o categoría de la plaza convocada, en procedimientos selectivos convocados por cualquier Administración Pública siempre que se trate de procedimientos selectivos convocados para cobertura de plazas en propiedad.

En todo caso las personas aspirantes deberán aportar certificado de superación del ejercicio expedido por la administración correspondiente, excepto si se ha tratado en el Ayuntamiento de Benidorm, donde bastará con que el aspirante lo haga constar en la relación de méritos aportados, para que este Ayuntamiento lo acredite.

**La puntuación máxima que se podrá obtener en el concurso será de 40 puntos. Para superar el mismo los aspirantes deberán obtener un mínimo de 20 puntos, por tanto, las personas aspirantes que no lleguen a dicha puntuación mínima no podrán formar parte de la bolsa de trabajo que se constituya, en su caso, si las bases específicas establecen que se creará la misma.**

6.2 La calificación final será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos evaluables previstos indicados anteriormente

6.3. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1º) Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional objeto de convocatoria.

2º) Mayor número de días de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de Benidorm.

3º) Mayor puntuación en méritos profesionales.

4º) Mayor puntuación en méritos académicos.

5º) Aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaria de Estado de Función Pública (BOE nº 114 de 13 de mayo de 2022).

## BASE SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Se regirá por lo establecido en la Base 7ª.2 de las Bases Generales.



### **BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE PERSONAS APROBADAS**

Se regirá por lo establecido en la Base 8ª de las Bases Generales.

### **BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Se regirá por lo establecido en la Base 9ª de las Bases Generales.

### **BASE DÉCIMA. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO**

Se regirá por lo establecido en la Base 11ª de las Bases Generales.

### **BASE UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

11.1. Con las personas aspirantes que hayan superado el concurso al haber obtenido como mínimo 20 puntos, de conformidad con lo establecido en la Base 6ª, pero que no fueran propuestos para su contratación como personal laboral fijo para la plaza objeto de ésta convocatoria, se constituirá una bolsa temporal por orden decreciente según la puntuación final, y se podrá proceder al llamamiento de éstas para contrataciones laborales temporales, cuando las necesidades del servicio así lo requieran en alguno de los supuestos previstos en la legislación vigente.

11.2. Esta bolsa de trabajo deroga a las vigentes que pudieran existir y tengan por objeto la provisión del mismo puesto de trabajo.

11.3. La vigencia de la presente bolsa de trabajo temporal se establece hasta su agotamiento definitivo o bien hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo que tenga por objeto la provisión del mismo puesto de trabajo.

11.4. El llamamiento para la propuesta de contratación se llevará a cabo por el Dpto. de RR.HH a través de llamada telefónica. Simultáneamente se enviará un email al/la aspirante en el email indicado en su solicitud con la propuesta de contratación efectuada.

11.5. Efectuada la comunicación anterior el/la aspirante dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta (a través del envío de un correo electrónico de respuesta al correo electrónico enviado previamente por el Departamento de RR.HH). En caso de no manifestar expresamente su aceptación o rechazo en el plazo indicado (por correo electrónico) se producirá la baja definitiva del aspirante en la bolsa constituida.

11.6. Rechazada expresamente la oferta de trabajo la persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 DÍAS HÁBILES para acreditar la concurrencia de alguna de las causas justificativas que se indican a continuación, a efectos de



mantener su número de orden en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de "INACTIVO/A":

- a) Encontrarse la persona candidata en situación de enfermedad, acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- b) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar de la persona aspirante hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda y que le impida a la persona aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.
- c) Encontrarse al cuidado de un/una familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral que se encuentren contempladas en la normativa vigente, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida, acreditando dichas circunstancias mediante certificado médico o cualquiera otra documentación oficial justificativa de dicho extremo y que le impida al/la aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con la justificación documental o requerimiento del organismo correspondiente.
- e) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta 6 años o mayores de 6 años, pero menores de 18 con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Las situaciones descritas deberán ser justificadas a través del certificado de nacimiento o libro de familia; del certificado o tarjeta vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por el órgano competente; de la decisión administrativa o judicial de acogimiento; o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso.

Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación, con la documentación médica acreditativa de tal extremo.

- f) Encontrarse la aspirante en situación de violencia de género, acreditada mediante:
  - Una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
  - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
  - Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente. En la C. Valenciana las entidades cualificadas para emitir estos informes serían:



- Dirección General del Institut de les Dones, Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i polítiques inclusives.
- Direcciones territoriales provinciales del Institut de les Dones.
- Centros integrados en la Red de Atención Integral a víctimas de violencia de género de la G. Valenciana.

- g) Encontrarse la persona candidata contratada en el sector privado.
- h) Encontrarse la persona candidata prestando servicios mediante nombramiento como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o de un Estado miembro de la U. Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.

Dicha acreditación de la causa justificativa deberá aportarse al email [personal@benidorm.org](mailto:personal@benidorm.org) o a través de cualquiera de las formas previstas en 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.7. Acreditada la concurrencia de alguna de las situaciones anteriores, la persona aspirante continuará en la bolsa en el mismo nº de orden que ocupaba inicialmente en situación de "INACTIVO/A", y no será activado/a en dicha bolsa y llamado/a para una nueva propuesta hasta que comunique expresamente al Departamento de RR.HH, a través del correo [personal@benidorm.org](mailto:personal@benidorm.org).

11.8. En caso de haber rechazado la propuesta y si la persona aspirante no acredita la concurrencia de alguno de las causas justificativas mencionadas en el punto 3º en el plazo indicado, la persona aspirante decaerá en el orden de la bolsa en el lugar inmediato siguiente al último, según el orden de la puntuación que exista el día de dicha renuncia.

En el caso de que la vacante temporal que estuviese desempeñando la persona aspirante tuviese una duración prevista inferior a 3 meses, y con posterioridad surgiese otra necesidad de contratación temporal por un período superior, se ofrecerá en primer lugar ésta última vacante a la persona aspirante que esté ocupando la vacante por un período inferior a 3 meses por si ésta prefiriese aceptar el nuevo llamamiento.

11.9. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el principio, salvo las bajas definitivas que se hayan producido en su caso, hasta su agotamiento definitivo por no haber candidatos en la bolsa.

11.10. Serán causas de baja definitiva en la bolsa de empleo temporal las siguientes:

- a) Haber renunciado a la propuesta de contratación efectuada en un total de dos ocasiones (aunque existiese causa justificativa para dichas renunciaciones).
- b) Renuncia voluntaria al contrato o nombramiento una vez que haya comenzado la relación laboral o prestación de servicios.
- c) Tal y como se ha indicado en el punto 2º de esta Base será causa de baja definitiva el no manifestar expresamente la aceptación o rechazo (por correo electrónico) en el plazo indicado de 24 horas a la propuesta de contratación.



11.11. Documentación necesaria. Aceptada la oferta de trabajo y con anterioridad al inicio de la relación de servicios a través de la formalización del contrato de trabajo, el/la aspirante deberá presentar en el Dpto. RRHH la documentación indicada en la Base 9ª de las Bases Generales en un plazo de 5 días naturales, que deberá ser adelantada por correo electrónico a [personal@benidorm.org](mailto:personal@benidorm.org).

11.12. Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

11.13. La publicación de la constitución definitiva de la bolsa de empleo se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica MUNICIPAL, y web municipal (en su caso).

#### **BASE DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se regirá por lo establecido en la Base 13ª de las Bases Generales.

#### **BASE DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES**

Contra las presentes bases se podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

FIRMADO POR ANGELA Mª ZARAGOZI MARTINEZ - CONCEJAL ORGANIZACION Y RRHH - 27-12-2022